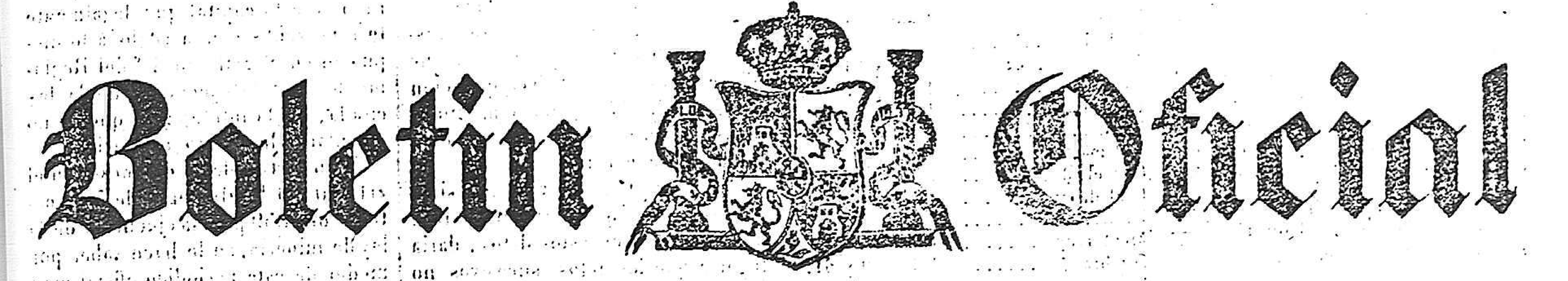
AÑO DE 1862. Jueves 17 de abril. NÚMERO 46.



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs. trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte, por trimestres adelantados.=Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de Ginzo de Limia, de los cuales resulta:

Que Angel Seguin y otros vecinos de Ganade interpusieron ante el mencionado Juez un interdicto de retener contra D. Manuel Montero, porque les habia inquietado en la posesion inmemorial en que estaban de transitar con carro para la labranza de sus heredades, por el camino denominado del Campo, sito entre dos fincas del mismo Montero:

Que admitido el interdicto, recibida la informacion testifical que se presentó, y celebrado juicio verbal con asistencia de ámbas partes, el Juez dió un auto de manutencion:

Que el Gobernador de la provincia, en virtud de una instancia documentada y de otras solicitudes de Montero, en que invoca el Real decreto de 7 de abril de 1843 y la ley de 28 de abril de 1849, y en vista de que el mismo Montero habia sido autorizado en 8 de octubre de 1860 por el Alcalde de Ginzo para variar el camino indicado de servidumbre vecinal del campo de Prada, se dirigió al Juez de primera instancia á fin de que se suspendiera los procedimientos, y le requirió por último de inhibicion en el conocimiento del negocio:

Que el Juez dió traslado á la parte de Seguin y al Promotor fiscal, quien fué de dictámen que el Juzgado se inhibiese pero sin comunicarle á la parte de Montero, ni celebrar vista pública de la competencia, mantuvo su jurisdiccion, sosteniendo no solo que era competente para conocer en el interdicto, sino que el requerimiento carecia de formalidad por no haberse atemperado á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil, y por haberse intentado en un interdicto ya fenecido, de lo cual resultó el presente conflicto.

Visto el art. 3.º, párrafo tercero del Real decreto de 4 de junio de 1847, que prohibe á los Jefes políticos (hoy Gobernadores) suscitar contiendas de competencia en los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada:

Vistos los artículos 8.º y 9.º del mismo Real decreto, segun los cuales el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibicion comunicará el exhorto del Gobernador al Ministerio fiscal por tres dias, y por igual término á cada una de las partes; y citadas éstas inmediatamente y el mismo Ministerio fiscal, con señalamiento de dia para la vista del artículo de competencia proveerá auto motivado declarándose competente ó incompetente:

Considerando:

1.º Que si bien, como con repeticion se ha declarado en casos análogos, el proveido del Juez en los interdictos no produce la ejecutoria de que habla el art. 3.º del Real decreto de 4 de junio de 1847, que en su lugar se cita, y en que se prefijan las reglas que han de observarse en las competencias entre las Autoridades administrativas y judiciales, y no se ha cometido por lo tanto la informalidad que supone el Juez de primera instancia de Ginzo en el requerimiento del Gobernador de la provincia de Orense, adolece la presente competencia de un vicio sustancial en su tramitacion, cual es no haberse comunicado por el mismo Juez á una de las partes el traslado que prescribe el artículo 8.º del referido Real decreto:

2.º Que además el Juez ha dejado de celebrar la vista pública que prescriben las mismas disposiciones citadas;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á 14 de marzo de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

(Gaceta de 1.º del actual.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una nueva prueba de cariño á mi muy querida Hermana la Infanta Doña María Luisa Fernanda y á su Esposo el Infante D. Antonio María Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier,

Vengo en disponer que el Príncipe ó Princesa que diere á luz mi dicha Hermana en su próximo parto goce las prerogativas de Infante de España; y mando que se le guarden las preeminencias, honores y demas distinciones correspondientes á tan alta gerarquía.

Dado en Palacio á 5 de abril de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Aproximándose el tiempo en que debe verificarse el parto de la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa de Montpensier, y queriendo la Reina (Q. D. G.) que las ceremonias con que ha de solemnizarse se celebren con todo el decoro que corresponde á la dignidad de su augusta Hermana, se ha servido aprobar el ceremonial observado en los anteriores partos de S. A., que se publicó con igual motivo en la Gaceta de 24 de julio de 1851; mandando que por los respectivos Ministerios, por los Cuerpos Colegisladores y por la Mayordomía mayor de Palacio se invite á los funcionarios y personas que residiendo en Sevilla, Sanlúcar y otras poblaciones inmediatas, pueden y están dispuestas á representar las Corporaciones del Estado á las cuales corresponde asistir al acto de la presentacion y bautismo del hijo ó hija que S. A. diere á luz; siendo asimismo la voluntad de S. M. se prevenga á todos los que deban concurrir, que se hallen en Sevilla el dia 20 de abril próximo.

Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. disponer que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia delegue sus facultades en el Regente de la Audiencia de Sevilla, en el concepto de Notario mayor de los Reinos, para autorizar las actas de la presentacion y del bautismo.

Igualmente quiere S. M. que por el Ministerio de Estado se signifique al Cuerpo diplomático extranjero acreditado en Madrid, que si bien S. M. veria con particular satisfaccion que algunos de sus individuos se presentasen en Sevilla para aumentar la solemnidad de las ceremonias, como su ausencia de la corte pudiera perjudicar al despacho de los negocios que les están encomendados por sus respectivos Gobiernos, cree S. M. que todo pudiera conciliarse designándose por el Cuerpo diplomático un individuo de su seno que, en nombre y representacion de todos los que lo componen, asista á los actos ya indicados.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á la solicitud de D. Gregorio Juez Sarmiento, Regente de la Audiencia de Zaragoza,

Vengo en declararle cesante con sus honores y el haber que por clasificacion le corresponda, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 28 de marzo de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en promover á la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de la Coruña por traslacion de D. Juan de Dios Espejo á la de Búrgos, á D. Francisco Larraz y Espés, Juez de primera instancia del distrito de Palacio en la ciudad de Barcelona.

Dado en Palacio á 4 de abril de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

(Gaceta de 8 del actual.)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 136.

Sobre rendicion de cuentas municipales.

Administracion.—Negociado 5.º

Hallándose aun sin rendir, á pesar de las muchas excitaciones hechas al efecto por este Gobierno, las cuentas municipales correspondientes á los Ayuntamientos y años que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta; he acordado prevenir, como lo verifico á los obligados á su presentacion, la ve-

rifiquen en el perentorio término de un mes; bajo el concepto de que pasado este plazo, como pasaron los que anteriormente concedí, partirán comisionados á formar las referidas cuentas á costa de los morosos, cuya medida extrema y siempre sensible para mi, me veré entonces en el caso inevitable de adoptar en cumplimiento de mi deber y para poder dejar cumplidas las órdenes del Gobierno de S. M. sobre el importante servicio de que se trata.

Orense 16 de abril de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

Ayuntamientos.	Años á que corresponden las cuentas.
Allariz	1861.
Baños de Molgas	1860 y 61.
Esgos	1860 y 61.
Junquera de Ambia	1859, 60 y 61.
Junq.ª Espadañedo	1860 y 61.
Maceda	1860 y 61.
Paderne	1860 y 61.
Taboadela	1861.
Villar de Barrio	1859, 60 y 61.
Bande	1859, 60 y 61.
Entrimo	1861.
Lovera	1858, 59, 60 y 61.
Lovios	1857, 58, 59, 60 y 61.
Muiños	1855, 59, 60 y 61.
Padreoda	1854 y 61.
Verea	1860 y 61.
Beariz	1860 y 61.
Boborás	1860 y 61.
Carballino	1858, 59, 60 y 61.
Cea	1860 y 61
Meside	1861.
Piñor	1860 y 61.
San Amaro	1861.
Irijo	1860 y 61.
Acebedo	1861.
Bola	1860 y 61.
Cartelle	1860 y 61.
Celanova	1861.
Cortegada	1860 y 61.
Freás de Eiras	1861.
Gomesende	1860 y 61.
Merca	1861.
Puentedeva	1860 y 61.
Quintela de Leirado	1861.
Villameá	1861.
Villan.ª de Infantes	1860 y 61.
Baltar	1860 y 61.
Blancos	1861.
Calbos de Randin	1861.
Ginzo	1860 y 61.
Moreiras	1860 y 61
Porquera	1860 y 61.
Rairiz de Veiga	1860 y 61.
Sandianes	1860 y 61.
Sarreaus	1860 y 61.
Trasmiras	1861.
Villar de Santos	1860 y 61
Amoeiro	1855, 56, 57, 58, 59, 60 y 61.
Barbadanes	1861.
Canedo	1860 y 61.
Coles	1860 y 61.
Orense	1861.
Pereiro de Aguiar	1860 y 61.
Peroja	1859, 60 y 61.
S. Ciprian de Viñas	1860 y 61.
Toén	1860 y 61.
Villamarin	1861.
Castro de Caldelas	1860 y 61.
Chandreja	1860 y 61.
Laroco	1860 y 61.
Manzaneda	1859, 60 y 61.
Montderramo	1861.
Parada del Sil	1856, 57, 58, 59, 60 y 61.
Puebla de Trives	1861 y 61.
Rio, San Juan	1855, 56, 57, 58, 59, 60 y 61.
Tejeira	1860 y 61.
Abion	1861.
Arnoya	1860 y 61.
Beade	1861.
Carballeda de Avia	1860 y 61.
Castrelo de Miño	1856, 57, 58, 59, 60 y 61.
Cenlle	1861.
Leiro	1860 y 61.
Melon	1860 y 61.
Ribadavia	1861.
Barco	1860 y 61.
Carballeda	1860 y 61
Petin	1860 y 61
Rua	1860 y 61.
Rubiana	1861.
Vega	1861.
Villamartin	1861.
Castrelo del Valle	1861.
Cualedro	1861.
Laza	1861.
Monterrey	1861.
Oimbra	1853, 60 y 61.
Riós	1860 y 61.
Verin	1861.
Villardebós	1860 y 61.
Bollo	1861.
Gudiña	1861.
Mezquita	1860 y 61.
Viana del Bollo	1861.
Villarino de Conso	1861.

CIRCULAR NUM. 137.

Real orden autorizando á los Ayuntamientos para adquirir el *Tratado de Estadística territorial*, publicado por D. Angel Castro y Blanc.

Administracion.—Negociado 5.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 31 de marzo último me comunica la Real orden siguiente.

«Reconocida por la Junta general de Estadística la suma utilidad que puede prestar á los particulares y las Corporaciones interesadas en el pago ó la cobranza de la contribucion territorial la obra que con el título de *Tratado de Estadística territorial* ha dado á la estampa Don Angel Castro y Blanc, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion del espresado libro.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia, á los cuales no puedo menos de recomendar la adquisicion de la expresada obra. Orense abril 12 de 1862.—Francisco Javier Camuño.

CIRCULAR NÚM. 138.

Sobre rectificacion de la estadística de vecindario de los Ayuntamientos con objeto de proceder á la del censo electoral para cargos municipales.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º

En el presente año debe disponerse lo conveniente para la renovacion de los Ayuntamientos, y por consiguiente la rectificacion de las listas de electores y elegibles; pero como á esta operacion deba preceder el señalamiento de unos y otros, así como el de Concejales y distritos electorales que corresponde á cada Ayuntamiento con arreglo á su actual vecindario, segun lo prescribe la ley de 8 de enero de 1845 y el reglamento para su ejecucion; he acordado dirigirme á los señores Alcaldes por medio de esta circular, para prevenirles que, con la preferencia que requiere este servicio, procedan inmediatamente á practicar la rectificacion de la expresada estadística de vecindario de sus respectivos distritos, participándome el resultado de dicha operacion antes del dia 15 de mayo próximo, con sujecion al modelo que á continuacion se inserta.

Al mismo tiempo, y en consideracion á que cualquiera inexatitud que se cometa en estos datos, daria lugar á que los actos sucesivos no resulten tan legales como tenemos el deber de que lo sean, les encarezco que procedan en esta clase de trabajos con el debido detenimiento, confrontándolos con los del censo y cualesquiera otros que obren en la Secretaría del respectivo Ayuntamiento y sirvan de comprobacion y garantía de acierto; así lo espero, y para ello confio en su celo y actividad.

Orense 15 de abril de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

Modelo que se cita.

AYUNTAMIENTO DE.......

ESTADO *que manifiesta el número de vecinos de que se compone este distrito municipal.*

NOMBRE de las parroquias.	NÚMERO de vecinos de cada una.
Total de vecinos del distrito.	

Fecha y firma.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NUM. 139.

Minas.

En el expediente de concesion de la mina de estaño denominada *El Sol*, sita en el distrito municipal de Villardebós y término del lugar de Villar de Ciervos, parage que llaman las Barreiras, instruido en esta Seccion á instancia de D. Luciano Pereda, vecino de Villar de Ciervos, ha dictado el Sr. Gobernador la providencia siguiente:

«Admitido sin perjuicio de tercero este registro, publíquese en el Boletin oficial, pónganse edictos en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia, y remítase al Alcalde del término para que se fije en el sitio de costumbre, segun dispone el art. 25 de la ley de 6 de julio de 1859; hágase saber á este interesado, que en el preciso término de veinte dias presente en la Seccion de Fomento de este Gobierno el plano del terreno que comprende este registro ó certificacion del Alcalde del término, acreditando tenerlo amojonado, manifestando haber ejecutado la labor legal conforme previenen los artículos 21 y 28 de dicha ley, y nombre apoderado en esta capital que legalmente le represente con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento para la ejecucion de la ley citada; en la inteligencia que de no ejecutarlo le parará perjuicio.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento de 5 de octubre de 1859 para la ejecucion de la ley de minería, se le hace saber por medio de este periódico oficial para los efectos que el mismo expresa.

Orense 9 de abril de 1862.—El Gefe de la Seccion de Fomento, *Carlos Vaamonde y Puga.*

Don Francisco Javier Camuño, Gobernador civil de esta provincia.—Hago saber: Que en este Gobierno se está instruyendo expediente sobre concesion de dos pertenencias de la mina de estaño denominada *El Sol*, á Don Luciano Pereda, vecino de Villar de Ciervos. Esta mina se halla situada en término secano, propio de Andrés Gallego, término del lugar de Villar de Ciervos, parage que llaman las Barreiras. La designacion que hace el interesado es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida en dichas Barreiras á 100 metros de distancia el regato que baja de la Lama, desde donde se medirán en direccion de norte 400 metros y 200 al mediodía, saliente 150 metros y poniente 50.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en los artículos 23 y 24 de la ley de 6 de julio de 1859. Orense 9 de abril de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

CIRCULAR NUM. 140.

Distribucion de donativos en favor de heridos, inutilizados y familias de fallecidos á consecuencia de la guerra de Africa.

Seccion 6.ª—Negociado único.—Hacienda.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 30 del mes último me dice lo que sigue.

Tengo el honor de remitir á V. S. las adjuntas dos relaciones que importan reales vellon *doce mil quinientos sesenta*, á fin de que V. S. se sirva disponer lo conveniente para su pago á los interesados en ellas comprendidos; con lo cual queda satisfecho este servicio, y consumida la consignacion detallada para atender á dicha obligacion.

Lo que, con inclusion de las dos relaciones que se expresan, se publica por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados; en el concepto de que el contenido de la comunicacion de S. E. relativa á los medios de justificar el derecho para percibir se halla inserto en el núm. 41 del dia 5 del corriente. Orense abril 8 de 1862.—Francisco Javier Camuño.

Relacion núm. 4. **CAPITANIA GENERAL DE GALICIA.** PROVINCIA DE ORENSE.

Relacion nominal de las cantidades que han de satisfacerse por virtud de acuerdo de la Excma. Junta mixta encargada de la distribucion de donativos en favor de los heridos, inutilizados y familias de los fallecidos á consecuencia de la guerra de Africa, cuyos pagos de dos mensualidades debe entregar la Tesorería de la provincia de Orense por el concepto y á los interesados que á continuacion se expresan:

NOMBRES.	Cantidades. Reales.	Cantidades. Cénts.	Clase y nombre de los hijos.	RESIDENCIA. Parróquias.	RESIDENCIA. Ayuntamientos.	Tesorería ó Administracion que ha de pagar.	PROVINCIA.	OBSERVACIONES.
Manuel Miranda y Feijó	360		Soldado Santiago Miranda y Miranda	San Pedro, S. Miguel de Berredo	Bola	Celanova	Orense.	
Nicolash Manuel	360		Idem Tiburcio de Baño y Muiños	Ribero	Bande	Bande	»	
José Otero y Mejor	360		Idem Benito Otero y Martinez	Abion de Ribadavia	Ribadavia	Ribadavia	»	
Benito Ollero y Mosquera	360		Idem Manuel Ollero y Fernandez	San Esteban	Castrelo de Miño.	Idem	»	
Pedro Penin	360		Idem Sebastian Penin y Suarez	Santa Cristina de Freijo	»	Orense	»	
Maria Pereira y Fernandez	360		Idem Gerardo Nuñez y Pereira	Celanova, Verísimo de Cela	Celanova	Idem	»	
Martin Prol y Pedrones	360		Idem Inocencio Prol y Piñeiro	Linares	Abion	Idem	»	
Gregorio Parada y Gil	360		Idem Joaquin Parada	Monteveloso	»	Idem	»	
Vicente Peña y Outeiro	360		Cabo 2.° Angel Peña y Villar	Vide	Castrelo de Miño.	Ribadavia	»	
Benito de Prado	360		Soldado Ramon de Prado y Casas	San Antonio, Feás	Boborás	Carballino	»	
Bernarda Padrares y Campo	360		Idem Francisco Otero y Padrares	Lugar de Alvite	Beariz	Idem	»	
Andres Perez y Morgade	480		Cabo 1.° José Perez y Perez	Beade	Beade	Orense	»	
José Perez y Figueiredo	360		Soldado Simon Perez y Fernandez	Santa Maria de Melias	Pereiro de Aguiar	Idem	»	
Manuel Perez de Campo	360		Idem Francisco Perez y Fernandez	Santa Comba de Treboedo	»	Idem	»	
Benito Peaguda y Alvarez	360		Idem Francisco Peaguda y Nóvoa	Villar.°, Sta. Cristina de Montelongo	Lovera	Idem	»	
Cayetana Rivera y Rodriguez	360		Idem Ignacio Salgado y Rivera	Forjá	Porquera	»	»	
Rosa Baña é Iglesias	360		Idem Benito Pousa y Baña	San Miguel de Albarellos	Boborás	Orense	»	
Antonio Rodriguez	360		Idem Agustin Rodriguez y Garcia	Verin, Santa Maria la Mayor	Verin	Verin	»	
Pedro Rodriguez	360		Idem Manuel Rodriguez Nieto	Santiago de Albarellos	»	Orense	»	
Salvador Salveira y Salveira	360		Idem Bernardo Salveira	Piñeira	Ginzo de Limia	Ginzo de Limia	»	
Agustin Vazquez Calviño	360		Idem Ramon Vazquez y Fernandez	Carballeda	»	Orense	»	
Domingo Vila y Cide	360		Idem Santiago Vila y Gonzalez	Silvoso	»	Idem	»	
Francisca Vazquez	360		Idem Tomas Mouro y Vazquez	San Cristobal de Cea	Cea	Idem	»	
Francisco Vazquez y Alvarez	360		Idem José Vazquez Garcia	Barran	Piñor	Carballino	»	
José Vazquez Grande	360		Idem Manuel Vazquez Dominguez	San Cristobal de Souto	Peroja	Orense	»	
Benita Vazquez	360		Idem Bartolomé Rodriguez	San Pelagio de Alban	Coles	Idem	»	
Gerónimo Alfonso y Cacho	360		Idem Ambrosio Alfonso y Salgado	Medeiros	»	Idem	»	
Vicente Alvarez	360		Idem Jacinto Alvarez y Limia	Allariz	Allariz	Allariz	»	
Suma.	10,200							

Coruña 30 de marzo de 1862.=*Atanasio Alesson.*

NOTA. La diferencia de 2,000 reales menos que se nota de la suma de esta relacion á la de 12,000 reales que expresa la comunicacion del Excmo. Sr. Capitan general preinserta, consiste en haber sido ya satisfechos al interesado por disposicion de este Gobierno de provincia de 4 de abril actual.

Relacion número 5. **CAPITANIA GENERAL DE GALICIA.** PROVINCIA DE ORENSE.

Relacion nominal de las viudas de individuos de tropa fallecidos á consecuencia de la gloriosa campaña de Africa, á las cuales han de satisfacerse dos pagas de donativos, con expresion de la clase á que pertenecian sus maridos y del importe de aquellas, deducido lo que se ha adjudicado por donativos especiales que debe entregar la Tesorería de la provincia de Orense.

Nombres de las viudas.	Clase y nombre de los maridos.	Importe de las dos pagas recibidas. Reales.	Deducciones. Reales.	Deducciones. Cénts.	Cantidad que han de percibir. Reales	Cantidad que han de percibir. Cénts.	Residencia. Parroquias.	Residencia. Ayuntamientos.	OBSERVACIONES.
Angela Santoron y Salgado.	Soldado Vicente Conde y Rodriguez.	360	»		360		Sta. Cruz Arrabaldo	Canedo.	»

Coruña 30 de marzo de 1862.=*Atanasio Alesson.*

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Tengo el honor de remitir á V. S. la adjunta relacion nominal de 20 quintos del reemplazo de 1861 agregados al batallon provincial de Monterrey, que como suplentes se les convoca para que en el dia 14 del entrante mayo se hallen en la villa de Verin capital del cupo, dispuestos á emprender la marcha al ejército activo si les alcanzase el turno; á fin de que V. S. se digne mandarla insertar en el Boletin oficial de la provincia con la otra relacion que ya remití á V. S. en 9 del que rige.

Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 10 de abril de 1862.—El Brigadier Gobernador, *Francisco Ortiz.*—Señor Gobernador civil de la provincia.

BATALLON PROVINCIAL DE MONTERREY, NUM. 34.

RELACION *nominal de 20 quintos mas que como suplentes deben ser convocados para que el 14 de mayo próximo se hallen en esta villa para ser entregados á los regimientos de infantería del Infante y Albuera, caso de no presentarse el número completo que por su rigorosa edad de menor á mayor fueron comprendidos en la primera que se remitió segun lo dispuesto en Real orden de 7 del anterior y disposiciones posteriores del Sr. Excmo. Capitan general del distrito.*

Comp.as	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblos.	Parroquias.	Ayuntamientos.	OBSERVACIONES.
1.a	Antonio Penelos de Dios.	Gondulfes.	Sorvoy.	Castrelo.	
	José Gomez-Pousa.	Cerdedelo.	Cerdedelo.	Laza.	
	Martin Lopez.	Toro.	Idem.		
2.a	Manuel Gonzalez Gallego.	Mandin.	Mandin.	Verin.	
	Pablo Soane Vicente.	Progo.	Progo.	Riós.	
	Pedro Perez Salgado.	Trasiglesia.	Villardebós.	Villardebós.	
	Joaquin Alonso Gomez.	Villardebós.	Idem.		
3.a	Domingo Fernandez Perez.	Ribas, S. Estéban	San Estéban.	Mezquita.	Sustituto de Antonio Balden y reside en Lugo.
	Manuel Fariñas Rodriguez.	Bolo	Santa Maria.	Bollo.	
	José Estevez Couto.	San Pedro.	Nobor.		
	Juan Fernandez Martinez.	Santa Cruz.	Hermitas.		
4.a	Juan Francisco Garcia.	Mones.	San Miguel.	Petin.	
5.a	Bernardo Araujo da Cal.	Castelaus.	San Martin.	Calbos de Randin.	
6.a	Facundo Fernandez Gomez.	Corte Real.	Rubiacós.	Lovios.	Sustituto de Joaquin Gonzalez y reside en Monforte.
	Manuel Rodriguez Feijó.	Maus	Maus.	Muiños.	
	Ramon Fernandez Gonzalez.	Venceás.	Entrimo.	Entrimo.	
	Juan Baños Alvarez.	Quintan.	Idem.		
7.a	Juan Fernandez Estevez.	Trives.	Trives.	Trives.	
	Manuel Alvarez Nogueira.	San Vicente.	Santa Marta.	Villamartin.	
8.a	Ventura Gonzalez Gomez.	Edrada.	Edrada.	Parada del Sil.	

Verin 9 de abril de 1862.—El Segundo Comandante accidental, *José Salgado Romero.*—V.° B.°, el Teniente Coronel Comandante primer Jefe, *J. Fociños.*

CONTADURÍA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA.

Los ayuntamientos de la provincia que á continuacion se expresan pueden desde luego por medio de persona debidamente autorizada recoger de la Tesorería de Hacienda pública de la misma las cartas de pago de los depósitos impuestos á su favor en el mes de marzo último en la caja sucursal por los compradores de bienes de propios de los pueblos por la tercera parte del 80 por 100, cuyo importe les queda abonado en cuenta corriente.

Orense 15 de abril de 1862.—*José Manso.*

Amoeiro.
Carballino.
Sandianes.
Villamea.

TERCERA SECCION.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion número 66.

Los interesados que a continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda de esa provincia; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

ORENSE.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
91.570	D. Manuel Puga.
91.571	D. Francisco Rodriguez.
91.839	D. Jacinto Alvarez.
91.840	D. Juan Caamaño.
91.841	D. José Estéban Gallardo.

Madrid 15 de marzo de 1862.—El Secretario, *Antonio Bruno Moreno.*—V.° B.°, el Director general Presidente, *José Sierra.*

Ayuntamiento de Rairiz de Veiga.

Por lo que resulta de las diligencias practicadas para el reemplazo ordinario del ejército de este año, Antonio Iglesias de la Inclusa, que se hallaba sirviendo de criado del Sr. Cura párroco de Congostro, fué incluido en el alistamiento de este pueblo y sacó el número 5 en el sorteo celebrado en 3 de noviembre último: acto seguido se ausentó ignorándose su paradero por evadirse de la suerte que le tocó, y no habiéndose presentado al acto de la declaracion de soldados y suplentes al que se dió principio en 30 del último marzo, se le previene comparezca ante este Ayuntamiento en el término preciso de veinte dias, á contar desde la fecha, pasado el que sin verificarlo se procederá con arreglo á la ley formando el oportuno expediente de prófugo.

Rairiz de Veiga abril 2 de 1862.—E. A. P.; *Juan de Puga.*—D. O. D. C., *Joaquin de Puga*, secretario.

Por lo que resulta de las diligencias practicadas para el reemplazo ordinario del ejército de este año, Angel Garrido, huérfano, natural de San Mamed de Sobre Ganade, alcaldía de Porquera, sirviendo de criado de Antonio Dominguez de la parroquia de Sabariz en este domicilio, fué incluido en el alistamiento del mismo, y sacó el número 1.° en el sorteo celebrado en 3 de noviembre último; acto seguido se ausentó ignorándose su paradero sin duda por evadirse de la suerte que le tocó; y como no se haya presentado al acto de declaracion de soldados y suplentes, al que se dió principio el dia 30 del último marzo, se le previene comparezca ante este Ayuntamiento en el término preciso de veinte dias, á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletin oficial, pasado el que sin verificarlo se procederá á la formacion del oportuno expediente de prófugo con arreglo á la ley.

Rairiz de Veiga abril 2 de 1862.—E. A. P., *Juan de Puga.*—D. O. D. C., *Joaquin de Puga*, secretario.

Idem de Coles.

Para que la provistacion de la plaza de Médico cirujano creada en este distrito con el sueldo anual de 2,200 rs. se ejecute con las formalidades prevenidas por la superioridad, se acordó anunciarla al público para que los aspirantes puedan informarse en la Secretaría de Ayuntamiento de las condiciones establecidas y presentar en la misma sus solicitudes en el término de treinta dias desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid; advirtiéndoles que asciende á 920 el número de familias pobres y el de pudientes á 250.

Alcaldía de Coles y abril 3 de 1862.—E. A. P., *Ramon Varela Rodriguez.*

Idem de Castrelo de Miño.

Creada por esta Corporacion en virtud de disposicion superior una plaza de Médico y otra de Cirujano dotada cada una con 2,000 rs. anuales, para la asistencia de 300 familias pobres y la retribucion 2, 4 y 6 rs. por visita para las pudientes que les llamen, se acordó anunciar su provistacion por el término de treinta dias, contados desde la insercion de este en la Gaceta de Madrid, para que durante él y bajo las condiciones mencionadas y mas que estarán de manifiesto, presenten los aspirantes sus solicitudes en la Secretaría de Ayuntamiento debidamente autorizadas.

Castrelo de Miño abril 4 de 1862.—E. P., *Benito de Arce y Sotelo.*

Idem de Villardebós.

Con aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia y de conformidad con la circular de 16 de diciembre último, se crea en este distrito municipal la plaza de un Médico con la dotacion anual de 2,400 rs. y de un Cirujano con la de 2,000 para la asistencia de 544 familias pobres, cobrados por trimestres segun se pagan las contribuciones.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en cuya Secretaría se enterarán de las condiciones acordadas por la Corporacion.

Villardebós 4 de abril de 1862.—*Domingo Barreira.*

Idem de Calbos de Randin.

Con aprobacion del Sr. Gobernador y en cumplimiento de su circular de 16 de diciembre último, se creó una plaza de Médico-cirujano para la asistencia gratis de 330 familias que aproximadamente se conceptúan ser pobres en este distrito municipal, con la dotacion de 3,300 rs., satisfechos de los fondos municipales y con la obligacion tambien de asistir cuando sea llamado á otras 352 que se consideran pudientes con la gratificacion de 4 reales por visita.

Los Profesores que se consideren aptos para optar á ella, presentarán sus solicitudes documentadas en forma dentro de treinta dias siguientes á la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán enterarse del pliego de condiciones bajo el que se ha de proveer.

Calbos de Randin y abril 6 de 1862.—*Pedro Araujo.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.